Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

[illegible] de quien vbiere sin [illegible]
con las quales calidades y con-
diciones quiero que ayan y tengan el dicho
officio y qualquier de ellos y sus herederos
y subcesores y persona o personas a quien
les perteneciere y cada uno y qualquier de ellos
por el titulo [illegible] o causa perpetua-
mente [illegible] y man-
do a los presidente y los del mi consejo
de la camara les despachen el dicho titulo
con haver de la persona o personas a quien
assi pertenecieren conforme a lo
que esta referido siendo de las partes y
calidades que se requieren [illegible]
[illegible] con lo estamentado y [illegible]
castilla y lo mesmo agan con los que
adelante subcedieren en el dicho officio
y ansimismo mando se guarde y cumpla
todo lo contenido en esta mi cedula
sin embargo de quales quier
leyes y pregmaticas de estos mis Reynos
que aya en contrario con las
quales para en quanto a esto toca
por esta vez dispenso y lo aprobo
y derogo quedando en su [illegible]
[illegible] valor y efecto quedando en
su fuerça y vigor para en lo demas
[illegible] y de esta mi carta a de tomar
la razon [illegible] rodriguez mi secretario
[illegible] que de esta merced a de pagar
el derecho de la media anata que montan
[illegible] mil trecientos y sesenta
y cinco maravedis los quales an de pagar confor-
me a reglas de ellos los subcesores en
el dicho officio dada en madrid a cinco de
noviembre de mill y seiscientos y cinquenta y seis años
yo el Rey = Joan Antonio Carnero secretario del
Rey nuestro señor la hice escribir por su
mandado = [illegible] =
[illegible] Joseph Gonçalez = [illegible] de contreras =
[illegible] de gongora = registrada [illegible] de castañeda =
[illegible] = canciller mayor [illegible] de castañeda =